



DECRETO

Vista la experiencia acumulada en la celebración del Carnaval durante los últimos años, en las que se ha comprobado que la propia demanda de los usuarios hace que las actividades lúdicas y festivas se desarrollen durante prácticamente toda la noche, provocando una gran tensión entre la referida demanda popular y el cumplimiento de régimen normal de horario de establecimientos, regulado en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Visto que el referido Decreto en su art. 23 prevé como facultad municipal en materia de horarios de cierre de establecimientos públicos, al amparo de lo establecido en el art. 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, que los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el art. 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

Dado que el **Carnaval** tiene el carácter de fiesta tradicional. Visto que esta facultad no se encomienda a ningún órgano de gobierno municipal por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local, en su art. 22, 2, s), esta Alcaldía-Presidencia, por el presente decreto **RESUELVE:**

Primero.- Ampliar en dos horas -aplicado sobre su hora de cierre-, el día **1 de marzo de 2025**; el horario general de cierre y finalización de las actividades que se desarrollen en establecimientos públicos. A partir de la hora señalada como de finalización o de cierre, se deberá cesar toda música, actuación o juego; no se podrán servir más consumiciones; se encenderán todas las luces y no se permitirá la entrada de más personas al local.

Segundo.- De la presente resolución se dará traslado a la Delegación del Gobierno y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, Policía Local, Guardia Civil, y se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento para su general conocimiento por los interesados.

En Priego de Córdoba, a la fecha de firma electrónica,

EL ALCALDE,